



**RESOLUCIÓN No. 1053 – 000052**

**(17 de Enero de 2018)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2018.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de Octubre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia."* No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 980 y 982 del 09 de Junio de 2017 que establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial, que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".

Que de acuerdo al oficio No 2016-EE150181 del 01 de Noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se dan los parámetros de la autorización, reconocimiento y pago de horas extras de los Docentes, directivos docentes-Coordinador.

Que de acuerdo al oficio No 2018-EE003058 del 10 de Enero de 2018, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se dan las orientaciones sobre las horas extras y el suministro de dotación.

19-01-18



**RESOLUCIÓN No. 1053 – 000052**

(17 de Enero de 2018)

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2018.**

Que en virtud a la solicitud presentada el rector o director rural, se solicitó y expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No.1031-1958, 1031-1959** del mes de **Enero de 2018**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los docentes, directivos docentes-coordinadores y administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente, directivo docente-coordinador y administrativo en su Institución.

Que de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial No 50 de Octubre de 2017, “a partir del año 2018 los rectores deberán verificar el cumplimiento de requisitos de docente orientador por parte de los docentes de aula y acordar con estos que tomen horas extras adicionales a sus treinta (30) horas de permanencia mínima en la Institución Educativa, para desarrollar funciones y actividades de orientación estudiantil. El rector debe contar previamente con la respectiva aprobación de las horas extras por parte de la Secretaría de Educación para asignarle, al docente de aula, las funciones y actividades de orientación estudiantil acordadas”.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas (incluyendo las de Jornada Única), coordinador de Institución Educativa que tiene más de 5 sedes, docente orientador, eventuales, nocturnas y fines de semana, coordinador educación para adultos, si son pertinentes, para el año lectivo 2018, así:

No	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Diurna Mensual y/o Jornada Única	Eventual Mensual	Coordinador (por número de sedes)	DOCENTE ORIENTADOR	EDUCACIÓN ADULTOS AÑO 2018						TOTAL POR EE
						Nocturna		Sábados		Diurna	Coordinador	
						Grupo	Horas	Grupo	Horas			
1	Alberto Castilla	0	322		0	0	0	6	240	0	40	602
2	Alberto Santofimio Caicedo	18	189	40	0	0	0	0	0	0	0	206
3	Alfonso Palacio Rudas	32	156		0	3	240	0	0	0	80	508
4	Ambiental Combeima	76	175	40	40	0	0	7	280	0	40	611
5	Amina Melendro	40	565		0	0	0	0	0	0	0	605

*Edi  
16-01-18*



**RESOLUCIÓN No. 1053 – 000052**

(17 de Enero de 2018)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2018.

No	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Diurna Mensual y/o Jornada Única	Eventual/Mensual	Coordinador (por número de sedes)	DOCENTE ORIENTADOR	EDUCACIÓN ADULTOS AÑO 2018					TOTAL POR E.E.	
						Nocturna		Sábados		Diurna		Coordinador
						Grupo	Horas	Grupo	Horas	Horas		
6	Antonio Nariño	0	152	40	40	0	0	0	0	0	0	191
7	Antonio Reyes Umaña	32	262	40	0	0	0	0	0	0	0	294
8	Boyacá	4	124		40	3	240	0	0	0	80	488
9	Carlos Lleras Restrepo	36	396		0	0	0	8	320	0	40	792
10	Celmira Huertas	20	143		40	0	0	0	0	0	0	203
11	Ciudad Árkala	56	156		40	0	0	6	240	0	40	532
12	Ciudad de Ibagué	16	396		0	0	0	7	280	0	40	732
13	Ciudad Luz	44	179		0	0	0	0	0	0	0	223
14	Dario Echandia	12	129		40	0	0	0	0	0	0	181
15	Diego Fallón	24	166		0	0	0	0	0	0	0	190
16	El Jardín	64	299		0	0	0	0	0	0	0	363
17	Ex alumnas De La Presentación	24	207		0	0	0	0	0	0	0	231
18	Fe y Alegría	32	184		0	3	240	0	0	0	80	536
19	Fernando Villalobos Arango	24	202	40	0		0	5	200	0	40	466
20	Francisco De Paula Santander.	48	511	40	0	0	0	0	0	0	0	559
21	German Pardo García	0	244		0		0	0	0	0	0	244
22	Guillermo Angulo Gómez	80	202		0	0	0	0	0	0	0	282
23	INEM Manuel Murillo Toro	60	386		0	8	640	0	0	0	80	1.166
24	Ismael Santofimio Trujillo	8	235		0	0	0	0	0	0	0	243
25	Joaquín Paris	0	198		0	0	0	7	280	0	40	518
26	Jorge Eliecer Gaitán	80	267		0	7	560	0	0	0	80	987
27	José Antonio Ricaurte	48	354		0	6	480	9	360	0	120	1.362
28	José Celestino Mutis	64	290		0	0	0	0	0	0	0	354
29	José Joaquín Flórez Hernández	16	423	40	0	5	400	49	0	3.842	160	4.841
30	José Joaquín Forero	0	69		40	0	0	0	0	0	0	109
31	Juan Lozano y Lozano	32	129		0	0	0	0	0	0	0	161
32	Laureles	56	69	40	40	0	0	0	0	0	0	165
33	Leónidas Rubio Villegas	40	285		0	0	0	0	0	0	0	325
34	Liceo Nacional	24	497		0	0	0	0	0	0	0	521
35	Luis Carlos Galán Sarmiento	72	239	40	0	4	320	0	0	0	80	711
36	Mariano Melendro	48	193	40	0	0	0	0	0	0	0	241
37	Maximiliano Neira Lámus	72	161		0	5	400	0	0	0	80	713
38	Miguel De Cervantes Saavedra	68	97		40	3	240	6	240	0	120	805
39	Modelia	64	198		0	4	320	0	0	0	80	662
40	Nelsy García Ocampo	48	143		40	0	0	0	0	0	0	231

19-02-18



**RESOLUCIÓN No. 1053 – 000052**

(17 de Enero de 2018)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2018.

No	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Diurna Mensual g/o. Jornada única	Eventual Mensual	Coordinador (por número de sedes)	DOCENTE ORIENTADOR	EDUCACIÓN ADULTOS AÑO 2018						TOTAL POREE
						Nocturna		Sábados		Diurna	Coordinador	
						Grupo	Horas	Grupo	Horas	Horas		
41	Niño Jesús De Praga	16	184		0	0	0	0	0	0	0	200
42	Normal Superior de Ibagué	8	593	0	40	0	0	0	0	0	0	641
43	Nueva Esperanza La Palma	0	138		40	0	0	0	0	0	0	178
44	Raíces Del Futuro	8	175		0	0	0	0	0	0	0	183
45	Sagrada Familia	44	437		0	6	480	9	360	0	120	1.441
46	San Bernardo	48	92	40	40	0	0	3	120	0	40	340
47	San Francisco	16	202	40	40	0	0	6	240	0	40	538
48	San Isidro	64	212		0	0	0	0	0	0	0	276
49	San José	0	156		40	3	240	0	0	0	80	516
50	San Juan De La China	16	124	40	40	0	0	0	0	0	0	180
51	San Luis Gonzaga	48	87		0	3	240	3	120	0	120	615
52	San Pedro Alejandrino	36	124		40	0	0	0	0	0	0	200
53	San Simón	12	607		0	4	320	0	0	0	80	1.019
54	Santa Teresa de Jesús	36	248		0	0	0	0	0	0	0	284
55	Santiago Villa Escobar	40	184		0	0	0	0	0	0	0	224
56	Simón Bolívar	44	147		0	6	480	0	0	0	80	751
57	Tapias	48	133	40	40	0	0	0	0	0	0	221

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos del pago, el rector del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, en los formatos establecidos (publicados en la página web [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co) dependencias, administrativa y financiera, talento humano, nómina, formatos horas extras), las horas extras efectivamente laboradas por el docente, directivo docente – Coordinador, debidamente justificadas.

- **Las certificaciones** deberán ser radicadas por WEB en la plataforma del SAC de la Secretaría de Educación, en las fechas establecidas adjuntando los archivos en PDF (escaneado legible y firmado) y archivo EXCEL. (Para dar trámite a la legalización y pago de las horas extras certificadas, se debe radicar las planillas de control diario, de lo contrario se dará por no presentado).
- **Las planillas de control diario** de cumplimiento de las horas extras deberán ser radicadas en la ventilla única del SAC de la Secretaría de Educación, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes **escaneadas (legible y con firma) en medio magnético (CD)**, acatando las políticas de cero papel, los originales deberán reposar en los archivos de cada uno de los Establecimientos Educativos.
- Las **horas extras EVENTUALES** por motivo de incapacidades médicas por enfermedad común, accidente laboral, enfermedad laboral, licencia de maternidad y licencia de paternidad, se requiere diligenciar en el formato de certificación mensual de las horas extras docentes, coordinadores y administrativos seleccionar en la casilla de reemplazo por incapacidad y en la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ  
Despacho

**RESOLUCIÓN No. 1053 – 000052**

**(17 de Enero de 2018)**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2018.**

casilla de observaciones relacionar el nombre de la persona incapacidad. Esta información es indispensable para realizar los recobros ante la Fiduprevisora, de lo contrario el omitir en este reporte la información se dará como no sustentada la eventualidad y por ende no se realizara el respectivo pago de las horas extras.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando por necesidad del servicio se supere el número de horas extras eventuales mensual autorizado en esta Resolución, por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras **EVENTUALES** para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal. Estas deben estar debidamente justificadas y con los documentos soportes (incapacidad) que evidencien la necesidad del servicio.

**ARTICULO CUARTO:** La certificación mensual no debe superar el total de horas extras autorizadas mediante este acto administrativo, solo en los casos algún mes superen las cuatro semanas y que se efectúe la prestación del servicio, se certificarán las Horas extras efectivamente laboradas en los días adicionales.

**ARTICULO QUINTO:** Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas de acuerdo a la siguiente programación:

MES	FECHA MAXIMA DE RADICACIÓN
ENERO	5 DE FEBRERO
FEBRERO	5 DE MARZO
MARZO	5 DE ABRIL
ABRIL	5 DE MAYO
MAYO	5 DE JUNIO
JUNIO	5 DE JULIO
JULIO	5 DE AGOSTO
AGOSTO	5 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	5 DE OCTUBRE
OCTUBRE	5 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	5 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	12 DE DICIEMBRE

Si en el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

**Vo. Bo. DIANA MIREYA GUELLA SANCHEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Diego Rivera- Jurídico SEM  
Revisó: Nohora Bello – Líder de Talento Humano  
Proyectó: Pilar Cuevas. – Profesional Universitario- Planta de Personal  
José Antonio Gallego - Técnico Operativo Planta de personal

19-02-18